



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 270/2024/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme a lo ordenado en autos **FPO N° 270/2024/TO1** caratulados: **"Sanabria, Jacqueline Catherine S/infracción Ley 23.737"**, paso a practicar el cómputo de reglas de conducta correspondiente a Jacqueline Catherine Sanabria, titular del DNI. 43.718.948:

1º) En la sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado, de fecha 28 de julio del año 2025, fue condenada a la pena de tres años de prisión y veintidós y media unidades fijas en concepto de multa, por considerarla autora del delito de transporte de estupefacientes, en grado de tentativa, y costas (artículos 5 inciso "c" de la ley 23.737, 29, inciso 3, 42, 44 y 45 del Código Penal).

2º) Asimismo, en dicho dispositivo se dispuso que, por el término de (2) dos años, Jacqueline Catherine Sanabria deberá cumplir las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 27 bis del CP, a saber: a) no cometer nuevos delitos, b) no vincularse a personas que pudieren estar relacionadas al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes (artículos 26 -primer párrafo- y 27 bis del Código Penal).

Además, que la comisión de un nuevo delito dentro del término de cuatro años, contados desde que la sentencia quedare firme, determinará que sufra las penas impuestas en dicha condenación y la que le corresponda por el nuevo delito conforme a las previsiones sobre acumulación de penas (artículo 27 -primer párrafo- del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, se deja constancia que el 14 de agosto de 2025, con plazo de gracia, adquirió firmeza la sentencia obrante en la causa.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 03 de septiembre del año 2025.

JM

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO



#39119224#469768249#20250903141225218

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.03 14:12:46 ART



#39119224#469768249#20250903141225218



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 270/2024/TO1

En Posadas a los veintiocho días de julio de 2025, dicto sentencia en la causa que se sustanciara en el expediente **FPO 270/2024**, caratulado **"Sanabria Jacqueline Catherine s/Infracción a la ley 23.737"**, con la asistencia actuarial de la Sra. Secretaria del Tribunal Dra. Silvia Beatriz Lesik.

La causa se siguió a la ciudadana argentina **Yacqueline Catherine Sanabria**, DNI N° 43.718.948, quien nació el 6 de noviembre de 2001 en la Provincia de Buenos Aires, que tiene 23 años de edad, es hija de Juan Miguel Sanabria y de Miriam Alberta Cardozo Larramendia, tiene un hijo de 7 años a su cargo, realiza changas y percibe un subsidio del Estado (AUH), sabe leer y escribir, con estudios secundarios incompletos. El primer nombre de la causante es el que figura en su DNI, cuya copia consta a fojas 22 del sumario de prevención.

En la etapa de actos preliminares del juicio, la encartada -asesorada por el Sr. Defensor Oficial Dr. Mariano Romero- celebró con la Sra. Fiscal General Dra. Vivian Andrea Barbosa un acuerdo de juicio abreviado, encuadrado en el régimen previsto por el artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, que fue sometido a consideración de este tribunal.

Celebrada que fue la audiencia *de visu et auditur*, la requerida manifestó su conformidad con la descripción del hecho, grado de participación que se le atribuyera y calificación legal contenidos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. Por ello, se declaró la admisibilidad del acuerdo presentado pasando los autos a despacho para dictar esta sentencia en la que se tratan los siguientes tópicos.

La materialidad del hecho sometido a juzgamiento y la participación que en éste le cupo a la acusada.



#39119224#464941053#20250728102507305



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 270/2024/TO1

artículo 26 del Código Penal. Además su juventud y la necesidad de cuidado y protección de su hijo son datos que persuaden de la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de la libertad.

Recientemente, ha reiterado la Corte Suprema: "... el instituto de la condenación condicional, previsto en el artículo 26 del Código Penal, tiene por finalidad evitar la imposición de condenas de efectivo cumplimiento en casos de delincuentes primarios u ocasionales imputados de la comisión de conductas ilícitas que habiliten la aplicación de penas de hasta tres años de prisión, cuando sus circunstancias personales permiten concluir que el fin resocializador podría cumplirse satisfactoriamente sin necesidad de un tratamiento penitenciario" ^[2] ().

Por otra parte, comparto las recomendaciones contenidas en el informe "Narcocriminalidad y perspectiva de género. La perspectiva de género y enfoque interseccional en la persecución penal de la narcocriminalidad", elaborado por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), en lo que atañe a la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes ("Reglas de Bangkok") ^[3] () como paradigma de abordaje de los hechos de tráfico de estupefacientes cometidos por mujeres.

Ello será así, condicionado al cumplimiento durante el término de dos años de las reglas de conducta que se le impondrán.

Por lo expuesto,

RESUELVO:



#39119224#464941053#20250728102507305



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 270/2024/TO1

I) Condenar a **Yacqueline Catherine Sanabria**, DNI N° 43.718.948, cuyos demás datos filiatorios constan en el exordio, a las penas de tres años de prisión y veintidós y media unidades fijas en concepto de multa, por considerarla autora del delito de transporte de estupefacientes, en grado de tentativa, según lo previsto por los artículos 5°, inciso c), de la ley 23.737, 42, 44 y 45 del Código Penal). Se le impone la obligación de sufragar las costas del proceso (artículo 29, inciso 3°, del Código Penal).

II) Dejar en suspenso la pena privativa de la libertad impuesta a Yacqueline Catherine Sanabria, condicionada al cumplimiento durante el término de dos años de las siguientes reglas de conducta: **a) no cometer nuevos delitos**, b) no vincularse a personas que pudieren estar relacionadas al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes (artículos 26 -primer párrafo- y 27 bis del Código Penal).

Se le hace saber a la causante que la comisión de un nuevo delito dentro del término de cuatro años, contados desde que esta sentencia quedare firme, determinará que sufra las penas impuestas en esta condenación y la que le corresponda por el nuevo delito conforme a las previsiones sobre acumulación de penas (artículo 27 -primer párrafo- del Código Penal).

III) Intimar a la causante a abonar la suma que resulte de la conversión de las veintidós y media unidades fijas a la moneda nacional del modo previsto por el artículo 45 de la ley 23.737 y con arreglo al Fallo Plenario N° 17 de la Cámara Federal de Casación Penal, dentro del término de diez días desde que



#39119224#464941053#20250728102507305



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 270/2024/TO1

la presente sentencia quedare firme o presentar -dentro del mismo término- una razonable propuesta de pago conforme a lo previsto por el artículo 21 -párrafo final- del Código Penal.

IV) Practíquese el cómputo de la pena privativa de la libertad impuesta a la persona condenada (artículo 493 -primero y segundo párrafos- del Código Procesal Penal de la Nación).

V) Disponer el decomiso y destrucción del remanente del estupefaciente secuestrado (artículo 30 de la ley 23.737, modificado por el artículo 6° de la ley 27.302).

VI) Regular los honorarios profesionales del Sr. Defensor Coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas Dr. Mariano Romero en la cantidad de veinticinco unidades de medida arancelaria, por su intervención en la defensa de la Sra. Sanabria, conforme a las pautas de mensuración previstas por los artículos 16 -incisos b), y e)- y 33 -incisos a) y b)- de ley 27.423 y los dispuesto por el artículo 5° -párrafo final- de la ley 27.149.

VII) Remitir un testimonio de la parte resolutive de esta sentencia al Registro Nacional de Reincidencia (artículo 2° -inciso i)- de la ley "de facto" 22.117).

VIII) Dar cumplimiento a las normas reglamentarias sobre publicación de resoluciones judiciales.

Regístrese, notifíquese y practíquense las comunicaciones ordenadas.

[1] En el Preámbulo de la Declaración de Antigua Guatemala "Por una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas", del 7 de junio de 2013, se reconoció:



#39119224#464941053#20250728102507305



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 270/2024/TO1

"que las mujeres, niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de explotación por las redes de tráfico ilícito de drogas, lo que ocasiona daños en el núcleo familiar y en la sociedad".

[2]. CSJN, 8 de mayo de 2025: "Caprin, Orestes Carlos s/ recurso extraordinario federal", Fallos 348:296, dictamen del Procurador General de la Nación a cuyos términos se remitió el tribunal.

[3]. Resolución 65/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RUBEN DAVID OSCAR
QUINONES
JUEZ DE CAMARA
Presidente



Ante mí:
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by RUBEN DAVID
OSCA QUIONES
Date: 2025.07.28 11:28:41 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.07.28 12:32:01 ART



#39119224#464941053#20250728102507305

HCUA N° 158



SANABRIA

Yacquelina

Catherine

Corresponde al Expte. N° FPO 270/24 Oficio N° TO-1 de Fecha 3/9/25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas Provincia Misiones Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO 270/2024/TO-1 - Sanabria, Jacqueline Catherine SI Infracción Ley 23.737.

INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA, CURATELA

Apellido y Nombre: Sanabria, Yacquelina Catherine

D. N. I. N° 43.718.948 (3 años de Prisión)

TURADOR D.N.I. N°

Acto: Ruben D. O. Quiñones Juez Fdo: Silvia B. Lesik Secretario

Posadas, Misiones 16 de Septiembre de 2025



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas